

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL
DIA 27 DE ABRIL DE 2.017**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

Concejales asistentes:

D. Jorge Estopiñan Celma

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Miguel Angel Tello Muniesa

D. Sergio Nevado Menudé

Concejales no asistentes:

Secretaria:

D^a. Ana Benito Ruesca

Observaciones:

El concejal D. Miguel Angel Tello, se incorpora al pleno en el punto nº 4.

En Torrevellilla, a las 12.45 horas del 23 de febrero de 2017 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cuatro forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación a las Acta de la sesión ordinaria de 23 de febrero de 2017 , la extraordinaria de 28 de marzo No habiendo ninguna observación, se aprueba el acta referida, por unanimidad de los cuatro concejales presentes.

2º.- APROBACIÓN PLIEGO CLAÚSULAS TEMPORADA PISCINAS 2017.

Visto el expediente y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la concesión del servicio y mantenimiento de la piscina y bar de Torrelvella, temporada 2017, el pleno por unanimidad de los cuatro concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la contratación de la concesión del servicio y mantenimiento de la piscina y bar de Torrelvella, temporada 2017, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

2º.- Enviar ofertas a los interesados para que presentes oferta en el plazo establecido en el pliego de cláusulas, hasta el día 22 de mayo de 2017.

3º.- SOLICITAR A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO EN TERUEL APLICACIÓN DE NUEVO PORCENTAJE VALORES CATASTRALES A BIENES INMUEBLES URBANOS.

Vista la carta enviada por el Gerente Territorial del Catastro de Teruel por la que se nos informa que de acuerdo con la ley de presupuestos para el año 2017, se puede aplicar al municipio de Torrelvella el coeficiente de actualización de 0,96% a los valores catastrales actuales, comunicando la solicitud a la gerencia de Teruel, ya que los citados valores catastrales se encuentran con un promedio superior al 50% del valor de mercado.

Entonces por unanimidad de los cuatro concejales acuerdan:

1º.- Solicitar la aplicación de los coeficientes de decremento, de acuerdo con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, comunica a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes que para su decremento establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legales establecidos.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGLAMENTO AYUDA A DOMICILIO.

El concejal D. Miguel Angel Tello se incorpora en este punto del orden del día.

Vista la nueva redacción de la modificación del reglamento de ayuda a domicilio, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda;

1º.- Aprobar la nueva redacción de reglamento de ayuda a domicilio con el siguiente tenor literal

ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Este Ayuntamiento presta el Servicio de Ayuda a Domicilio en base a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en relación con los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considerándolo como un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos de este municipio, y que se ejerce en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio de ayuda a domicilio en este municipio de Torrevelilla, y en concreto:

- El establecimiento del procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación del servicio de ayuda a domicilio.
- La determinación de la modalidad del servicio y la intensidad del mismo.
- La fórmula de gestión del servicio de ayuda a domicilio.
- La determinación de los requisitos y condiciones para el acceso al servicio de ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación está constituido por las personas que precisen el Servicio por encontrarse en situación de dependencia al dificultades con respecto a la realización de

tareas que requieran cierto grado de autonomía personal.

Los beneficiarios de este servicio público deben estar empadronadas en el Municipio de Torrelvella.

ARTÍCULO 4. Definiciones.

Conforme a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en la Disposición Adicional Primera de la Orden, de 29 de abril de 2013, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia de Aragón, se entiende por:

1. Servicio de Ayuda a Domicilio: Servicio que proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. Se trata de facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio.
2. Atenciones de carácter personal: actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas relacionadas con cuidados básicos y autocuidado. Incluye, además, atenciones de carácter psicosocial, así como cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce los vínculos familiares y con el entorno.
3. Atenciones de carácter doméstico: actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.
4. Atenciones de apoyo al descanso de la persona cuidadora: incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
5. Programa Individual de Atención: herramienta técnica del sistema público de servicios sociales que, tras el diagnóstico correspondiente, propone los recursos sociales más adecuados para la consecución de los objetivos a conseguir en la intervención social.

6. Prestación de servicio: Servicio técnico o intervención profesional ofrecida para atender a la persona y a sus necesidades sociales en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

7. Necesidad Social: Carencia vivida por las personas y que es definida en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

8. Necesidades básicas: Dificultad de poder proveer por sí mismo las carencias fundamentales para el mantenimiento de la propia persona.

9. Autonomía Personal: Dificultad de poder valerse por si mismo sin el concurso de otros.

ARTÍCULO 5. Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por parte de este Ayuntamiento preferentemente mediante gestión directa. El Ayuntamiento se dotará del personal especializado necesario para la prestación del servicio en función de sus medios. En cualquier caso los servicios prestados por este ayuntamiento dejaran de prestarse automáticamente en cuanto la comarca pueda prestar estos mismos servicios.

2. El Ayuntamiento establecerá el procedimiento de selección de las personas que presten el servicio, atendiendo a criterios objetivos determinados por el sistema público de empleo.

3. Las funciones de información, valoración, diagnóstico, prescripción, coordinación, supervisión, planificación y evaluación en el ámbito territorial del servicio, corresponden al Ayuntamiento de Torrelvella, en cualquier modalidad de gestión, a través de su propio personal.

ARTÍCULO 6. Profesionales de la Ayuda a Domicilio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria en función de los medios disponibles a nivel municipal. El personal prestador del Servicio de Ayuda a Domicilio no podrá disponer de llaves de los domicilios, salvo en situaciones excepcionales valoradas por el profesional de referencia, siempre que conste por escrito la autorización de la persona usuaria, los motivos, la finalidad y el responsable de su custodia.

2. Los Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio son los profesionales que, con la cualificación profesional requerida, se encargan de realizar las tareas establecidas por el Ayuntamiento de Torrelvella. El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá como función la realización de actuaciones de carácter personal y doméstico para apoyar a las personas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

TÍTULO II. DE LA PRESTACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 7. Requisitos de los usuarios

1. Podrán acceder al servicio regulado en la presente Ordenanza, las personas que presentando la correspondiente solicitud, acrediten el cumplimiento siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Torrelvella en la fecha de la presentación de la solicitud.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos que, para ser beneficiario de las diferentes prestaciones, se recogen en la presente Ordenanza.
- Haber solicitado el servicio en la Comarca del Bajo Aragón, estando dicha solicitud en trámite de resolución o ya aprobada y en lista de espera para su prestación.

2. El servicio se orienta a la atención de usuarios por el siguiente orden:

1º. Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.

2º. Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

3º. Cuidadores de las personas indicadas en los puntos 1 y 2 de este punto.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, establecidas en el acuerdo firmado entre las partes.

b) Permitir la entrada en el domicilio, facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.

- c) Mantener un trato respetuoso y correcto con las personas que prestan el servicio.
- d) Responsabilizarse del pago del servicio en función de lo establecido por el ayuntamiento.
- e) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión de la prestación del Servicio así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos e informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidades que detecte en la prestación.
- i) Para el servicio de Ayuda a Domicilio, la vivienda deberá reunir unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad que permitan la prestación del mismo.

ARTÍCULO 9. Modalidades de prestación.

1. El servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:
 - a) Atención de carácter personal que revierte directamente en la persona cuidada.
 - b) Atención de carácter doméstico.
 - c) Atención de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.
 - d) Servicios complementarios.
2. se excluyen expresamente del servicio de ayuda a domicilio aquellos servicios para los cuales la Comarca disponga de medios.
3. El servicio se limitará a un máximo de una hora diaria y cinco horas semanales por usuario. Este límite será revisable por la Comisión Técnica de Valoración atendiendo a casos excepcionales.

ARTÍCULO 10. Catálogo de servicios.

1. El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes atenciones:

a) Atenciones de carácter personal:

1. Cuidados básicos y autocuidado: apoyo para levantarse y acostarse, para desplazarse en el hogar, para lavarse y asearse, para bañarse y ducharse, para vestirse y desvestirse, para comer y beber, para seguir tratamientos médicos, para orientarse en el tiempo y en el espacio, para mantenimiento de funciones fisiológicas y hábitos saludables.

2. Atenciones de carácter psicosocial: compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento, acompañamientos dentro del Municipio.

b) Atenciones de carácter doméstico:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana.

2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda al Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del Servicio de Ayuda al Domicilio dentro del tiempo asignado de servicio.

4. Preparación o servicio de comidas.

5. Manejo de aparatos.

6. Cuantas otras que afecten al mantenimiento del hogar.

c) Atenciones de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio:

Esta atención incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora en el domicilio de la persona cuidada para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Documentación a aportar.

1. La solicitud habrá de contener como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar, como mínimo, a la misma la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., NIE, o Pasaporte en vigor del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso.
- b) Acreditación de empadronamiento.
- c) En el caso de que la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia del libro de familia.
- d) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad en su caso expedido por el órgano competente.
- e) Autorización de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros informáticos y cesión de los mismos a las empresas y entidades gestoras para su exclusiva utilización en la gestión de los servicios correspondientes, así como a las Administraciones Publicas para el desarrollo de sus competencias y funciones.
- f) Informe de la trabajadora social de la Comarca del Bajo Aragón, del estado de la solicitud de Ayuda a domicilio a la Comarca del Bajo Aragón y, estando en lista de espera, cantidad que tiene que pagar por este servicio.
- g) Datos de domiciliación bancaria.

2. Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

ARTÍCULO 12. Verificación de los datos aportados

- a) El encargado de la tramitación realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- b) La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser considerados causa suficiente para denegar el servicio solicitado, independientemente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas legales en que se pueda incurrir.

ARTÍCULO 13. Comisión Técnica de Valoración

La valoración del expediente se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración.
Compuesta por:

1. Concejal de Asuntos Sociales.
2. Técnico municipal.
3. Secretaria.
4. Auxiliar ayuda a domicilio

Con carácter general, sus funciones serán las siguientes:

- a) Examinar el cumplimiento de los requisitos de acceso, emitiendo dictamen vinculante sobre los informes presentados.
- b) Unificar criterios para la aplicación del baremo de valoración de la situación de necesidad.
- c) Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.
- d) Establecer un plan de revisiones periódicas de las resoluciones adoptadas
- e) Aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. Régimen de compatibilidades

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con las prestaciones de servicio, económicas y tecnológicas del Sistema Público de Servicios Sociales que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos para el mismo.
2. El régimen de compatibilidades para las personas que tienen reconocida la situación de dependencia será el establecido en la normativa reguladora de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.
3. Nunca será sustituto de otro servicio, como mucho será complementario.
4. Solamente se realizará el servicio en aquellos casos que la Comarca del Bajo Aragón no disponga de medios para prestarlo. En cuanto el usuario salga de la lista de espera de la Comarca y ésta comience a realizar el servicio, se dejara de prestar por parte del Ayuntamiento de Torrelilla.

ARTÍCULO 15. Resolución del procedimiento

1. La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del Alcalde-Presidente, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución, que deberá ser motivada en todo caso, se notificará al interesado en el plazo máximo de diez

días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. Las resoluciones estimatorias expresarán además, la intensidad del servicio a prestar, la aportación económica del beneficiario y la fecha de inicio del servicio, y en su caso, la inclusión en la lista de espera hasta que sea posible hacer efectiva la prestación. Tras la resolución, se firmará un acuerdo con el usuario respecto del contenido y características de la prestación.

ARTÍCULO 16. Baja en el Servicio.

La baja en el Servicio podrá ser de oficio de dos tipos:

1. Suspensión temporal:

Tendrá una duración máxima de tres meses, y se contemplará en los siguientes casos:

- Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
- Por ausencia temporal del domicilio,
- Por modificación de las circunstancias socio-familiares del usuario.
- Por motivos sanitarios o ingresos hospitalarios cuya duración sea superior a tres meses, el plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador social correspondiente.

2. Extinción definitiva del servicio: causas

- Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- Por fallecimiento de la persona usuaria.
- Por ingreso permanente en establecimiento residencial.
- Por traslado definitivo del usuario a una localidad en la que el Ayuntamiento de Torrevellilla no sea competente para la prestación del servicio.
- Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- Por superar el plazo de tiempo establecido en los casos de suspensión temporal.
- Disposición de medios para prestar el servicio por parte de la Comarca del Bajo Aragón, saliendo el usuario de la lista de espera.
- Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma.
- Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones del usuario que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

TÍTULO IV. CUOTA DEL SERVICIO

ARTÍCULO 17. Cuota del servicio

Cuando la solicitud del usuario haya sido aprobada por la Comarca, se aplicará el precio establecido en tal aprobación. En el caso de que la solicitud se encuentre en trámite y no se haya definido el precio que aplicaría la Comarca, los precios serán:

1. Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.

4 Euros/hora

2. Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

4 Euros/hora

3. Cuidadores de las personas indicadas en los puntos 1 y 2 de este punto.

5 Euros/hora

Se cobrarán las cuotas mensuales en el número de cuenta indicado por el beneficiario.

Disposición final: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel

2º.- Ordenar su publicación durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

5º.- ASUNTOS VARIOS

El Sr. Alcalde comunica la carta enviada por la vecina Doña M^a Ascensión Centelles, en la que solicita un cambio de lugar de los contenedores de basura fijos en la calle San

José, en la parte lateral, ya que el camión de la basura debido es muy grande y en varias ocasiones le ha estropeado un balcón de la vivienda de sus padres. Tras un debate el concejal D. Jorge Estopiñan comenta que estudiará el asunto.

6º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

- El Sr. Alcalde comenta que las máquinas de la Comarca del Bajo Aragón van a venir a Torrelvella el 8 de mayo. Continúa diciendo que la idea es reparar los caminos principales, pero si hay algún concejal o vecino que sepa de algún camino vecinal en malas condiciones que nos lo comunique.
- Se ha enviado a los concejales un borrador de las señales para que opinen sobre el tema. Se trata de un plan para mejorar la señalización del municipio.
- Se comunica que como los columpios y canastas del parque que están en mal uso, se va a hacer un llamamiento para que los interesados si los solicitan puedan llevárselos, porque sino llamaremos al chatarrero. Asimismo el travesaño de madera de las porterías en mal uso, se estudia hacer un tejadillo para proteger en el punto limpio los contenedores de pilas, electrodomésticos, de bombillas, etc.
- Se informa que las obras en la avda Aragón comienzan el día 2 de mayo.
- El Sr Alcalde informa que se ha hablado con una empresa especializada para ver cómo se pueden cambiar las redes de distribución de luz en el municipio. Hay tres zonas de transformador de luz de más de 10 kw, por lo que el coste económico es mayor. Se trata de reestructurar las zonas de los distintos transformadores de la localidad para que los transformadores se puedan convertir a menos de 10 kw. La primera zona conectará los lavaderos con la c/ San Joaquín. La zona centro se pasará a conectarse con varias calles, añadiendo farolas y el de las escuelas también se añadirán farolas de alumbrado público. Así al reducir kilowatios el precio fijo es más barato y el precio por consumo también con un cálculo de ahorro de 70 euros al año. Asimismo se pondrá un maxímetro en el pabellón para evitar cortes de suministro.
- El Sr. Alcalde comunica que el técnico municipal de urbanismo ha elaborado un anteproyecto de una nueva tienda municipal al lado de la farmacia para la venta, material y consumo, por importe de 260.000 euros. Se hablará con el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón y con el delegado territorial en Teruel para conseguir una subvención para la obra al 100%.
- Se ha conseguido una subvención por el FITE 2016 para el pavimento y redes de agua en avda Aragón, para ayuda municipal plan miner 2017 para Climatización del pabellón, y otra posible es la de ayudas gasísticas de las que estamos esperando confirmación.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer algún ruego o pregunta. No habiendo ninguna y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21.30 horas, de todo lo cual como secretaria doy fe.

VªBª El Alcalde

La Secretaria